

Se modifica la Ley 31556, vinculada a las tasas de IGV que se aplicarán en el 2025, 2026 y 2027 para hoteles y restaurantes

Lima, lunes 30 de diciembre de 2024

Alerta Tributaria

SE MODIFICA LA LEY N.º 31556 QUE PROMUEVE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Ley N.º 32219, publicada el 29 de diciembre de 2024, en el Diario oficial El Peruano, se modificó la Ley N.º 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, para incrementar la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV) y ampliar su vigencia.

¿A quiénes les resulta aplicable la norma?

A las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de la actividad empresarial y que tengan como actividad principal: restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos que accedan a la aplicación de los beneficios de la Ley N.º 31556.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es modificar la Ley N.º 31556 de la siguiente manera:

- Se modifica el objeto de ley en la que se excluye del beneficio a las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de servicios de catering y concesionarios de alimentos.

- Se modifica la tasa del IGV de la siguiente manera:

i. Para el año fiscal 2025, la tasa será del 8%;

ii. Para el año fiscal 2026, la tasa será del 8%; y,

iii. Para el año fiscal 2027, la tasa será del 12%.

- Se modifica la vigencia estableciéndose que la tasa del 8% estará vigente desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Posteriormente, la tasa se incrementará al 12% y estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

Finalmente, se precisa que el Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley N.º 31556, aprobado por el Decreto Supremo N.º 237-2022-EF en un plazo no mayor a 30 días calendario contados desde su entrada en vigor.

¿Cuándo entra en vigor?

La Ley N.º 32219 en comentario entra en vigor el 01 de enero de 2025.

Puede acceder al texto completo de la Ley N.º 32219 en el siguiente enlace:

[Ley que modifica la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y](#)

[pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, para incrementar la tasa del Impuesto General a las Ventas y ampliar su vigencia - LEY - N° 32219 - CONGRESO DE LA REPUBLICA](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2024.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.